

— Participación y colaboración de la Federación en actividades deportivas promovidas por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.— Podrán solicitar subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, mediante solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, (Anexo I), acompañada de su correspondiente presupuesto económico.

Artículo 4º.— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo en su resolución la cuantía y destino de la misma.

Artículo 5º.— Son obligaciones de las Federaciones Deportivas Riojanas subvencionadas:

a) Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para comprobar las condiciones del material subvencionado.

b) Hacer constar en toda la información, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que el material deportivo está subvencionado por dicha Consejería.

c) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

— Certificado, emitido por el Secretario de la Federación, con el VºBº del Presidente, del destino dado a la subvención, de acuerdo con la solicitud y lo establecido en la presente Orden.

— Factura justificativa del gasto efectuado.

Artículo 6º.— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición del objeto de la misma, si la factura justificativa del gasto fuese inferior al costo previsto en la solicitud.

Artículo 7º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de éstas se deriven.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

Disposición Adicional.— Se faculta al Director General de Deportes para reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el apartado c) del artículo 5º.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	UNIDAD:
---	---------

SOLICITANTE	con domicilio en
..... calle de teléfono
y D.N.I. nº	

EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION
..... en su calidad de
domiciliada en
..... calle de

SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha

EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR.

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA.
1 - Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.
2 - Presupuesto detallado
3 - Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material que se subvenciona y la cantidad concedida
4 -
5 -
6 -

..... a de de 19	FIRMA
------------------	-------

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvencion concedida:	Resolución nº	Fecha:/...../.....
Recibidos los justificantes:/...../.....	Resolución de abono nº	Fecha:/...../.....
	Resolución de abono nº	Fecha:/...../.....

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica: central hidroeléctrica III.A.171

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.132 incoado en esta Consejería a instancia de D. Raúl Vázquez Rodríguez, C/ Carretera de Estollo, de San Millán de la Cogolla, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica, en San Millán de la Cogolla, formada por una turbina Francis de 46 CV y generador asíncrono de 40 CV/380 V.

Centro de transformación intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA 380/220 V.

Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 760 m. con origen en el C.T. anterior y final en el apoyo de la línea "Berceo-Estollo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea a 66 KV III.A.172

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.170 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 66 KV, en Agoncillo, doble circuito a la E.T. "Tabacalera-2", con una longitud de 12 m. y origen en el apoyo a intercalar entre los apoyos 15-16 de la línea "El Sequero".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: línea aérea B.T. III.A.173

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.178 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Albelda de Iregua, de Albelda de Iregua, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Albelda, con una longitud de 80 metros con conductores de cable aislado 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.